

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:01/NOV/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310301020220021800	Ejecutivo Singular	ROBINSON PRECIADO CORDOBA	GLOBAL FENIX PLUS S.A.S	Auto decide solicitud OBS. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, remítase digitalizado y a cargo del Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica Cauca, el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 132-250 que obra glosado en el archivo No. 034 del expediente digital del cuaderno del Juzgado de Origen, en el cual se puede constatar la ubicación del predio, conforme fue solicitado. - CONMINAR a la parte demandante para que asuma las cargas procesales que le corresponden, brindando el apoyo que considere necesario al Juzgado comisionado para que se materialice la orden de secuestro impartida por el Juzgado de Origen en auto del 22/11/2022, a efectos de evitar la paralización del presente trámite ejecutivo.	11/10/2023		1
76001310301220120045300	Ejecutivo Singular	TRUST&SERVICES S.A.S Cesionario	GERMAN EDUARDO POLANCO DIMAS	Auto decide sobre comisión OBS. -ORDENAR el SECUESTRO vehículo de placas KIO382, de propiedad del demandado GERMAN POLANCO DIMAS. -COMISIONAR al Inspector de Tránsito de esta ciudad, a fin de que realice la referida aprehensión y el posterior secuestro. Advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, fijar honorarios al secuestre e incluso con la de acudir ante las autoridades de policía. Para efectos de la diligencia de secuestro, se designa como secuestre del vehículo con placas KIO382 a CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S. - OLAVE VERNEY JUAN CARLOS, quien deber: cumplir fielmente con los deberes a su cargo. Librese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley. -SEÑALESE a las autoridades correspondientes y al secuestre que en cumplimiento con la Resolución No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021. -ORDENAR se libre oficio dirigido a la ORIP de Cali y la Cámara de Comercio de la misma ciudad, informando la presente decisión.	11/10/2023		2
76001310301220120046500	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	VARIEDADES VERNEL LTDA	Auto decide solicitud OBS. -Agregar para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes el oficio No CYN/008/1471/2023 del 21/07/2023 proferido por parte del Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali al interior del proceso bajo Rad. 012-2013-00054-00, advirtiéndose que de la revisión del plenario se evidencio que el Juzgado 43 Civil Municipal de Cali no había solicitado el embargo de los remanentes, y que mucho menos, existe auto que haya dispuesto surtir los efectos legales respectivos del embargo pretendido.	11/10/2023		1
76001310301220140044500	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	RODRIGO RAMIREZ MURILLO	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandada dentro del presente asunto, la comunicación remitida por la apoderada judicial de la parte actora - cesionaria. - TENER PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES a	11/10/2023		1

				que haya lugar, como parte demandante - cesionaria a la entidad RF JCAP S.A.S.-, en virtud al cambio de razón social que sufrió la entidad RF ENCORE S.A.S.		
76001310301220160017700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	P&P PIELES Y PROCESOS S.A.S	Auto niega medidas cautelares OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tengan o llegaren a tener depositados los aquí demandados P&P PIELES Y PROCESOS S.A.S. y ARCADIO DE JESUS CEBALLOS CASTA-O en los establecimientos financieros: BANCO CORPBANCA HOY ITAÚ. Límitese el embargo a la suma de \$1.050.000.000.00. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deber-constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	11/10/2023	2

Numero de registros:5

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 01/NOV/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)